

ESTADO No. 48

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S	36	14/04/2023	AUTO PAR CALI No 163	<p>DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales del Contrato en Virtud de Aporte No.139-95M allegado mediante radicado No. 20231002217052 del 05 de enero de 2023, de conformidad con la evaluación efectuada en el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARC No. 083 del 08 de marzo de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta los siguientes volúmenes:</p>

Recursos Medidos: 5.647.416 Toneladas
Recursos Indicados: 8.396.967 Toneladas

Reservas probadas: 3.746.614 Toneladas
Reservas Probables: 3.051.065 Toneladas

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 541 del 07 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 083 del 08 de marzo de 2023, el cual quedara así:

“4.1 Evaluado el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, correspondiente al Título Minero contrato en virtud de aporte No 139-95M, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda APROBAR. De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características:

- *Área requerida para el proyecto: 37 Ha + 1.949 m2*

Coordenadas del Título Minero 139-95M

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1067633.29	898901.93
2	1068149.89	898661.04
3	1068149.89	897941.04
4	1067633.29	898181.93

- *Área devuelta: No hay devolución de área.*
- *Estándar aplicado: La estimación de las reservas se acoge al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).*
- *Recursos Inferidos, indicados y medidos:*

Tipo de Recurso	Cantidad	Fecha efectiva de la estimación	Estado
------------------------	-----------------	--	---------------

Recursos Medidos	6.207.149 toneladas	Mayo de 2019	APROBADO
Recursos Indicados	8.396.967 toneladas		mediante Auto PARC No. 690 del día 05 de octubre de 2021

- Reservas Probadas y Reservas probables.

Tipo de reservas	Cantidad	Fecha efectiva de
Reservas Probadas	4.274.800 toneladas	Mayo de 2019
Reservas Probables	3.051.065 toneladas	

- Mineral o minerales a explotar: Caliza
- Frentes de Explotación: 3 Frentes
- Sistema de Explotación: A Cielo Abierto
- Método de Explotación: Bancos Descendentes. Especificaciones geométricas: Alto del Talud: 12 metros. Berma: 5 metros. Angulo de bombeo: 2° interna. Angulo de los taludes: 90° en caliza, 56° en Arenisca. 36° en diabasa alterada.
- Uso de explosivos: Si
 - Material Explosivo: ANFO y Pentofex
 - Accesorios: Detonadores no eléctricos none!
 - Consumo Anual de Explosivos:

PROYECCION CONSUMO ANUAL EXPLOSIVOS						
	ANFO DESCENTRALIZA DO kg	PENTOFEX	EXEL HANDIDET 18,2 m 50/700 ms	EXEL CONNECTADET 300 m 9 ms	EXEL CONNECTADET 7,3 ms m 9 ms	ADAPAT PARA NOI INICIAC
ENERO	12060	180	180	6	15	6
FEBRERO	12060	180	180	6	15	6
MARZO	12060	180	180	6	15	6
ABRIL	12060	180	180	6	15	6
MAYO	12060	180	180	6	15	6
JUNIO	12060	180	180	6	15	6
JULIO	12060	180	180	6	15	6
AGOSTO	12060	180	180	6	15	6
SEPTIEMBRE	12060	180	180	6	15	6
OCTUBRE	12060	180	180	6	15	6
NOVIEMBRE	12060	180	180	6	15	6
DICIEMBRE	12060	180	180	6	15	6
TOTAL	144720	2160	2160	72	180	72

- Producción Anual Proyectada:

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	To
Producción (Ton)	240.000	240.000	240.000	240.000	240.000	240.000	1.44

- Material remover: 2.466.290 Ton (Estéril)
- **Vida Útil: 30 años**
- Maquinaria y Equipos:
 - Una excavadora VOLVO EC350DL, capacidad 2,3 m3
 - Transporte volquetas doble troques con capacidad de 20 toneladas
 - Una (1) perforadora Sandvik DX680 TMPQ 01
- Servidumbres Mineras: Si, se cuenta con servidumbre de operación en la Finca San Rafael con código catastral 200230 que hace parte del polígono 139-95M.
- Personal para el proyecto:
 - Catorce (14) operarios de maquinaria amarilla y volquetas
 - Tres (3) auxiliares de mina
 - Dos (2) administrativos de tiempo completo y dos (2) de medio tiempo
- Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación”

PARAGRAFO: Las demás ítem y conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 541 del 07 de diciembre de 2021 quedan incólumes.

ARTICULO TERCERO: Modificar el numeral primero del ítem de aprobaciones del Auto PARC No. 926 del 10 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 114 del 13 de diciembre de 2021, que acogió el Concepto Técnico PARC No.541 del 07 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“1. APROBAR el Programas de Trabajos y Obras - PTO, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-541 del 07 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características:

- Área requerida para el proyecto: 37 Ha + 1.949 m2

Coordenadas del Título Minero 139-95M

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1067633.29	898901.93
2	1068149.89	898661.04
3	1068149.89	897941.04
4	1067633.29	898181.93

- Área devuelta: No hay devolución de área.
- Estándar aplicado: La estimación de las reservas se acoge al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).
- Recursos Inferidos, indicados y medidos:

Tipo de Recurso	Cantidad	Fecha efectiva de la estimación	Estado
Recursos Medidos	6.207.149 toneladas	Mayo de 2019	APROBADO mediante Auto
Recursos Indicados	8.396.967 toneladas		PARC No. 690 del

día 05 de octubre
de 2021

- Reservas Probadas y Reservas probables.

Tipo de reservas	Cantidad	Fecha efectiva a
Reservas Probadas	4.274.800 toneladas	Mayo d
Reservas Probables	3.051.065 toneladas	

- Mineral o minerales a explotar: Caliza
- Frentes de Explotación: 3 Frentes
- Sistema de Explotación: A Cielo Abierto
- Método de Explotación: Bancos Descendentes. Especificaciones geométricas: Alto del Talud: 12 metros. Berma: 5 metros. Angulo de bombeo: 2° interna. Angulo de los taludes: 90° en caliza, 56° en Arenisca. 36° en diabasa alterada.
- Uso de explosivos: Si
 - Material Explosivo: ANFO y Pentofex
 - Accesorios: Detonadores no eléctricos nonel:
 - Consumo Anual de Explosivos:

	PROYECCION CONSUMO ANUAL EXPLOSIVOS					
	ANFO DESCENTRALIZA DO kg	PENTOFEX	EXEL HANDIDET 18,2 m 50/700 ms	EXEL CONNECTADET 300 m 9 ms	EXEL CONNECTADET 7,3 ms m 9 ms	ADAPAT PARA NOI INICIAC
ENERO	12060	180	180	6	15	6
FEBRERO	12060	180	180	6	15	6
MARZO	12060	180	180	6	15	6
ABRIL	12060	180	180	6	15	6
MAYO	12060	180	180	6	15	6
JUNIO	12060	180	180	6	15	6
JULIO	12060	180	180	6	15	6
AGOSTO	12060	180	180	6	15	6
SEPTIEMBRE	12060	180	180	6	15	6
OCTUBRE	12060	180	180	6	15	6
NOVIEMBRE	12060	180	180	6	15	6
DICIEMBRE	12060	180	180	6	15	6
TOTAL	144720	2160	2160	72	180	72

- Producción Anual Proyectada:

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	To
-----	------	------	------	------	------	------	----

					Producción (Ton)	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.000	1.440
--	--	--	--	--	-------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	-------

						0	0	0	0	0	0	0
--	--	--	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---

- *Material remover: 2.466.290 Ton (Estéril)*
- **Vida Útil: 30 años**
- *Maquinaria y Equipos:*
 - *Una excavadora VOLVO EC350DL, capacidad 2,3 m3*
 - *Transporte volquetas doble troques con capacidad de 20 toneladas*
 - *Una (1) perforadora Sandvik DX680 TMPQ 01*
- *Servidumbres Mineras: Si, se cuenta con servidumbre de operación en la Finca San Rafael con código catastral 200230 que hace parte del polígono 139-95M.*
- *Personal para el proyecto:*
 - *Catorce (14) operarios de maquinaria amarilla y volquetas*
 - *Tres (3) auxiliares de mina*
 - *Dos (2) administrativos de tiempo completo y dos (2) de medio tiempo*
- *Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación."*

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto técnico y jurídico las disposiciones contenidas en los numerales 2.11, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 541 del 11 de julio de 2022 y en los numerales 2 y 3 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 723 del 22 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No.121 del 25 de julio de 2022, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo. Las demás disposiciones quedan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez efectuado el análisis financiero dentro del trámite de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M bajo radicado No. 20165510092402 del 17 de marzo de 2016 , se calculó el **Valor Presente Neto (VPN)** tomando como referencia la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARC No. 926 del 10 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 114 del 13 de diciembre de 2021, con la aclaración de la vida útil del proyecto minero de treinta (30) años, correspondiendo a **\$508.598.730,34** siendo

Viable.

Precio de venta: \$23.000/Tonelada
 Área Total: 37 Hectáreas y 1.949 metros cuadrados
 Vida útil: 30 años
 Reservas: 4.274.800 Toneladas
 Regalías: 1%
 Producción: 240.000 Ton/año
 Tasa de descuento: 8,91% Promedio de la tasa de descuento definida por el Banco de la República para los TES a 10 años.

ARTICULO SEXTO: Remitir a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, el Concepto Técnico PARC No. 083 del 08 de marzo de 2023 y el presente acto administrativo con el fin de esclarecer la vida útil del proyecto minero No. 139-95M , la cual corresponde a treinta (30) años y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la viabilidad de la solicitud de prórroga bajo radicado No. 20165510092402 del 17 de marzo de 2016 conforme a lo establecido en el Protocolo Único de Evaluación de Prórrogas de Contratos en Virtud de Aporte, en consonancia con lo concluido en el numeral 4.3 de la evaluación técnica que se está acogiendo.

ARTICULO SEPTIMO: Informar que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, se pronunciará mediante providencia del recurso de reposición radicado bajo No. 20231002233102 del 16 de enero de 2023, en contra de la Resolución VCT No. 306 del 24 de junio de 2022, siéndoles notificada conforme lo preceptúan los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Recordar a la Sociedad Mineros de Vijos S.A.S., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que la actualización o reconciliación de recursos y reservas deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la

Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, hasta tanto la autoridad minera emita una reglamentación distinta.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la Sociedad Mineros de Vijes S.A.S., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca CVC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Informar que de conformidad con la información allegada mediante Resolución 0100 No. 0150-0115-2021 del 10 de marzo del 2021 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, “ *por medio de la cual se modifica la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución 0100 No. 0710-0178 del 22 de marzo del 2007 para la explotación de roca caliza amparada bajo el título minero No. 139-95M*”, quedó autorizada la ZODME de la Mina El Aromal como depósito de estériles de la Mina Peñalisa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Informar a la sociedad Mineros de Vijes S.A.S en su calidad de titular minera, que de acuerdo a la información reportada por el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, en la actualidad, el área del Contrato en Virtud de Aporte No.139-95M, presenta la siguiente superposición, la cual no es constitutiva de zona excluida y/o restringida de la minería:
ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

ARTÍCULO DÉCIMO TECERO: Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 083 del 08 de marzo de 2023.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente providencia se notifica por Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	5	14/04/2023	AUTO PAR CALI No. 164	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14C, se realizan las siguientes disposiciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S en calidad de titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> Modificar lo dispuesto en el numeral primero del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 019 del 25 de enero de 2023, notificado por Estado PARC No. 006 del 26 de enero de 2023, el cual quedará así: <ul style="list-style-type: none"> Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área, al titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener en el Contrato de Concesión, es decir, 106,2503 hectáreas de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 014 del 18 de enero de 2023. PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido el trámite de devolución de área.” Las demás disposiciones contenidas en el Auto PARC No. 019 del 25 de enero de 2023, notificado por Estado PARC No. 006 del 26 de enero de 2023, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos. Informar que mediante radicado No. 20231002294682 del 22 de febrero de 2023, con ocasión al requerimiento efectuado so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área, se indicó “mi poderdante acepta la nueva alinderacion del área a retener para la concesión No. FAF-14C correspondiente a 106.2503 hectáreas, la cual

						<p><i>resulta de la devolución de área presentada por el titular el 13 de diciembre de 2022, bajo el radicado No. 20221002192362 (..)", por lo que la autoridad minera expedirá la providencia con la nueva alinderacion del área minera siéndoles notificada conforme lo indica el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011 , la suscripción del respectivo otrosí modificatorio y finalmente su anotación en el registro minero nacional.</i></p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	10	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 165	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILV-09171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento de las No conformidades tipificadas en el numeral 6 del Informe de Visita 276 del 05 de noviembre de 2020, reiteradas en el numeral 6 del informe Par Cali No. 130 del 02 de julio de 2021, en el Informe de Visita Par Cali No. 022 del 07 de marzo de 2022 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 24 del 23 de marzo de 2023, una vez se reanuden las actividades mineras, estas son, SHM-09; SHM-29 y SHM-30 - SHM-14 y MT-05, cuyo cumplimiento se requirió bajo apremio de multa mediante los numerales 2.6, 2.10 y 2.11 del Auto PAR Cali No.475 del 08 agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 038 del 15 de agosto de 2019 y en los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PAR Cali No.913 del 06 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 073 del 12 de noviembre de 2019,</p>

dado que al momento de la visita se encontró sin actividad minera, por lo cual fueron tipificadas nuevamente, de acuerdo con el numeral 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 24 del 23 de marzo de 2023.

2. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. ILV-09171, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 24 del 23 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ILV-09171, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 24 del 23 de marzo de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.
2. **INFORMAR** que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, sí como tampoco hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, y que el título se encuentra SIN actividad minera, lo anterior de conformidad con el informe de visita de fiscalización No. 24 del 23 de marzo de 2023
3. **Ordenar** al titular del contrato de concesión No. ILV-09171, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 944 del 01 de junio de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 24 del 23 de marzo de 2023.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 24 del 23 de marzo de 2023.

5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	6	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 166	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV del año 2022, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARC No. 034 del 01 de febrero de 2023 y a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 24 de marzo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Dejar sin efectos el numeral 1 del ítem de aprobaciones del Auto PARC No. 67 del 03 de marzo de 2023, notificado por estado No. 28 del 06 de marzo de 2023, en el cual se aprobó la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 24 de marzo de 2023. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3155, que no ha dado cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 814 del 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 138 del 23 de septiembre de 2022, en el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 24 de marzo de 2023.

3. **Informar** que el contrato de concesión No. 3155, se encuentra al día en la presentación de Formatos Básicos Mineros FBM., de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 24 de marzo de 2023.
4. **Informar** que el contrato de Concesión No. 3155 si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 24 de marzo de 2023.
5. **Informar** que la autoridad minera se pronunciara respecto a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No.3155 (Dto. 2655/1988) presentada en la plataforma Anna minería mediante número de evento 390535 y número de radicado 61144-0 del 17/NOV/2022 y respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades de explotación, presenta el día 14 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado No. 20231002326582 y el día 15 de marzo de 2023, mediante radicado No. 68752-0 y evento No. 416101, en la plataforma AnnA Minería, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 124 del 24 de marzo de 2023.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 124 del 24 de marzo de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO – JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA	7	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 167	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIF-154 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LUZ MARINA QUINTERO – JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. GIF-154 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 119 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIK-154, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11. del Concepto Técnico No. 119 del 22 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante los numerales 2.3 y 2.8 del Auto PARC No.-969 del 20 de noviembre de 2019, notificado por estado PARC No. 079 del 22 de noviembre de 2019; mediante numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 608 del 21 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No. 025 del 27 de julio de 2020; mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No.1511 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 79 del 29 de diciembre de 2020; mediante numerales 1, 2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No.169 del 25 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 17 del 25 de marzo de 2021, mediante numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 537-2021 del 18 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 56-2021 del 20 de agosto de 2021 y mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 179 del 11 de marzo de 2022, notificado por estado No. 53 del 14 de marzo de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo *apremio de multa y bajo causal de caducidad*, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 119 del 22 de marzo de 2023. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 119 del 22 de marzo de 2023 el área del título minero No. GIF-154, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 119 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	11	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 168	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBM-121 se realizan los requerimientos y recomendaciones a ELIZABETH TORO RUBIO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. HBM-121 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No. 120 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>2. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. HBM-121 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7. del Concepto Técnico No. 120 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido</p>

se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante el artículo segundo de la Resolución VSC No. 000299 del 22 de julio de 2020; numeral 2.1 del Auto PARC-1154-2018 del 08 de noviembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 054 del 14 de noviembre de 2018; numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 707 del 26 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019; numerales 2.5 y 2.7 del Auto PAR Cali No.361 del 08 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020; los numerales 1 y 2 del Auto PARC No.1470 del 23 de diciembre del año 2020, notificado por estado PARC No 77 del 24 de diciembre del 2020, los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.564 del 01 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 61 del 03 de septiembre de 2020 y los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC-312 del 18 de abril de 2022, notificado por estado PARC No.72 del 19 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6 y 3.8, del concepto técnico PARC No. 120 del 22 de marzo de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 120 del 22 de marzo de 2023 que se está acogiendo, el área del título minero No. HBM-121, presenta las siguientes superposiciones:
 - Zona de Exclusión de la Actividad Minera. Fecha actualización: 23 de jul. de 2020. Fuente: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. TIPO_ZONA_EXCLUSION: 03. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096- 04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN.

- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Nombre: MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005. Número Placa ID: 128229. Fecha de Actualización: 10 de sep. de 2018. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC: 1062. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76109. Acto Administrativo: RV 02065. Fecha Acto: 20 de dic. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas.
Reservas Forestales de Ley Segunda. Nombre: Pacifico. ID: 000002. Fecha de Actualización: 25 de ene. de 2022. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a Septiembre 2021.

3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 120 del 22 de marzo de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	11	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 169	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DTE-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante pagos ACH PSE No. de pago: 49105217 Bancolombia, por valor de \$380.000, Fecha de pago: 24/01/2022, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico PARC No. 128 del 31 de marzo de 2023. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. de pago: 49113042 Bancolombia, por valor de \$426.000, Fecha de pago: 20/04/2022, de conformidad con el numeral 3.8 del concepto técnico PARC No. 128 del 31 de marzo de 2023. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al II trimestre de 2022, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. de pago: 49121870 Bancolombia, por valor de \$936.000, Fecha de pago: 28/07/2022, de conformidad con el numeral 3.9 del concepto técnico PARC No. 128 del 31 de marzo de 2023.

4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al III trimestre de 2022, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. de pago: 49131241 Bancolombia, por valor de \$950.000, Fecha de pago: 18/11/2022, de conformidad con el numeral 3.10 del concepto técnico PARC No. 128 del 31 de marzo de 2023.
5. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago ACH PSE No. de pago: 49137754 Bancolombia, por valor de \$500.000, Fecha de pago: 28/01/2023, de conformidad con el numeral 3.11 del concepto técnico PARC No. 128 del 31 de marzo de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. DTE-141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 128 del 31 de marzo de 2023.

PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. DTE-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, " *El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*" para que presenten

la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 128 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante radicado No. 49431-0 y numero de evento 343503 del 20 de abril de 2022, fue presentado el FBM Semestral de 2019, mediante radicado No. 20135-0 y evento No. 197488 del 9 de abril de 2021 fue presentado el FBM Semestral de 2020, y mediante radicado No. No 49420-0, numero de evento 343466 del 28 de abril de 2022, fue presentado el FBM Anual de 2014, los mencionados documentos serán evaluados a través de la misma plataforma Anna Minería, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico No. 128 del 31 de marzo de 2023.
2. **INFORMAR** que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. DET-141, presenta superposición con: Zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas de la Unidad de Restitución –URT.
3. **INFORMA** que mediante AUTO No. AUT-905-623 del 14 de febrero de 2023, se requirió titular del contrato de Concesión No. DET-141, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, correspondientes a la corrección y/o modificación del FBM anual de 2021, ya que no presentó los recursos y reservas para este periodo año 2021, se recomienda solicitarlo teniendo en cuenta el instrumento técnico aprobado, conforme al concepto técnico radicado

con número de tarea Anna Minería 9571995 del 17/03/2022, consultado en la plataforma ANNA MINERIA no se ha presentado la corrección y/o modificación del FBM anual de 2021.

4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. DET-141, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-903 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 156 del 12 de diciembre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12. del Concepto Técnico No. 128 del 31 de marzo de 2023.
5. **Informar** respecto al precitado trámite de elaboración de la minuta de contrato de concesión de la integración de áreas de los Contratos de Concesión No. DET-141, HKK-08401 y HKK-08402X, aprobada mediante la Resolución No. VCT-001821 del 24 de diciembre de 2020, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, de conformidad con las competencias asignadas, se encuentra adelantando el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13. del Concepto Técnico No. 128 del 31 de marzo de 2023.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 128 del 31 de marzo de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA.	8	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 170	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-11221 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FABIO MURILLO VALENCIA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JJN-11221 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 116 del 21 de marzo de 2023. <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico No. 116 del 21 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante radicado No. 63421-0 y numero de evento 398640 del 12 de enero de 2023, el titular radico en la plataforma del ANNA MINERIA la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101006160, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023, con valor asegurado de UN MILLÓN PESOS M/CTE (\$1.000.000), la cual será evaluada, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, , de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 116 del 21 de marzo de 2023
2. **INFORMAR** que mediante el numeral 2.7 del Auto PARC No. 597 del 19 de julio de 2017, notificado en Estado PARC No. 425 de julio de 2017; del numeral 2.9 del Auto PARC No. 882 del 28 de octubre de 2019, notificado en Estado PRC No. 71 del 06 de noviembre de 2019, el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 912 del 07 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 47 del 08 de octubre de 2020; el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 771 del 25 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 84 del 27 de octubre de 2021 y los numerales 1 y 3 del AutoPARC-998 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado 165 del 30 de diciembre de 2022, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en 3.2. y 3.4 del concepto técnico PARC No. 116 del 21 de marzo de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 116 del 21 de marzo de 2023, el área del título minero No.

JJN-11221, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- *INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.*
- *CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO RESOLUCION 2456 4 DE DICIEMBRE DE 2005.*
- *INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.*
- *INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.*

4. **INFORMAR** al titular cuenta con un saldo mayor pagado de \$38.408, correspondiente al pago de las regalías del I y II trimestre de 2022, mediante comprobante de pago No 49124561 del 05/09/2022, de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No. 116 del 21 de marzo de 2023.
5. **INFORMAR** que el cumplimiento de los requerimientos efectuado mediante Auto PAR CALI No. 682 del 05/10/2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 116 del 21 de marzo de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES																					
CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S	13	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 171	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la actualización de Recursos presentada el día 30 de diciembre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002211482 y el día 18 de febrero de 2023 mediante oficio con radicado No. 20231002289582, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 113 del 21 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la ACTUALIZACION DE ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS BAJO EL ESTÁNDAR COLOMBIANO PARA EL REPORTE PÚBLICO DE RESULTADOS DE EXPLORACIÓN, RECURSOS Y RESERVAS MINERALES – ECRR, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. FCI-112, toda vez que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 113 del 21 de marzo de 2023, el cual presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 38 Hectáreas y 3.911 m2 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>4.83226</td> <td>-75.97938</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4.82999</td> <td>-75.97848</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4.83224</td> <td>-75.96947</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4.83025</td> <td>-75.96884</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>4.82728</td> <td>-75.98011</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>4.83136</td> <td>-75.98182</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este	1	4.83226	-75.97938	2	4.82999	-75.97848	3	4.83224	-75.96947	4	4.83025	-75.96884	5	4.82728	-75.98011	6	4.83136	-75.98182
Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este																									
1	4.83226	-75.97938																									
2	4.82999	-75.97848																									
3	4.83224	-75.96947																									
4	4.83025	-75.96884																									
5	4.82728	-75.98011																									
6	4.83136	-75.98182																									

- **Área devuelta:** No se devuelve Área
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR
- **Estimación de Recursos y Reservas:** Fecha de reporte: 29/12/2022.

Tipo	Cauce (In-Situ) (m ³)	Recarga (m ³)
Recursos medidos	14.813,95	-
Recursos indicados	25.298,67	111.092,72

Fecha: 28/12/2022 – Profesional: Ing. Willian Monroy
Fuente: Resultados del estudio

Tipo	Cauce (In-Situ) (m ³)	Recarga (m ³)
Reservas probadas	14.625,81	
Reservas probables	24.977,38	109.681,8

Fecha: 29/12/2022

- **Mineral o minerales a explotar:** Gravas y Arenas
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto.
- **Método de Explotación:** Barras laterales y centrales del Rio Catarina
- **Uso de explosivos:** No
- **Producción Anual Proyectada:** 60.000 m3 (porcentaje de gravas del 87.58% y arenas del 11.15%), de acuerdo al PTO aprobado mediante Auto PARC-438-17 del 12 de junio del 2017.
- **Vida Útil:** Hasta el día 13/04/2045
- **Maquinaria a Utilizar:** El arranque y cargue del material explotado se realiza mediante medios mecánicos tipo retroexcavadora, para el transporte de material se utilizan vehículos tipo volqueta.
- **Beneficio:** Planta de trituración
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación

ARTICULO TERCERO: Informar que Mediante Resolución 0100 No. 0150- 0563- 2014 del 24 de octubre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- resolvió aprobar e imponer el Plan de Manejo Ambiental al señor José Ariel López, para la explotación de materiales de construcción dentro del título minero No. FCI-112, ubicado en el Municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No. FCI-112, presenta superposición con:

- - Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- - Zona Microfocalizada. ID_ZMicro Cod_DANE 76020 Acto_Admin RV 00849 Fecha_Acto 25 de jul. de 2017 Territorial Cali Estado_Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.
- -ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/138.%20ACTA%20MUNICIPIO%20ANSERMANUEVO>. FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. FECHAACTUALIZACION: 29 de nov. de 2018.

ARTICULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2023.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLÓN MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ	9	17/04/2023	AUTO PAR CALI No. 172	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20984 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad HECAS S.A. y a los señores MANUEL JOSE CASTRILLÓN MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 89 del 9 de marzo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares de la licencia especial de explotación No. 20984 por incumplimiento de pago de regalías, a fin de imponer el apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1991 para que allegue las justificaciones y/o aclaraciones del caso en cuanto a la presentación de las declaraciones de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que han sido presentados formularios de regalías correspondientes por parte del titular HECA S.A.S y formularios con declaración de producción por parte del titular MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, teniendo en cuenta la suspensión temporal de las actividades de explotación concedida mediante la Resolución GSC No 000409 del 05/12/2022, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 del concepto técnico No. 89 del 9 de marzo de 2023. <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el Decreto antes mencionado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares de la **LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN** No. 209 que el FBM anual de 2022 presento en la plataforma AnnA Minería el día 13 de febrero de 2023 mediante radicado No. 66289-0 y evento No. 407616, será evaluado en plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con el numeral 3.1 del concepto técnico PAF No. 89 del 9 de marzo de 2023.
2. **INFORMAR** a los titulares de la **LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN** No. 209 que a documentación técnica allegada mediante oficios con radicado No. 20231002242312 el 20 de enero de 2023 y radicado No. 20231002288382 del 17 de febrero de 2023, correspondientes a las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 8.1 y 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 311 del 18 de octubre de 2022 y requeridas mediante AUTO PARC-891 del 05/12/2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 89 del 9 de marzo de 2023.
3. **Informar** que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará con relación a la solicitud de prórroga bajo radicado No. 20211001103182 del 29 de marzo de 2021, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAF No. 89 del 9 de marzo de 2023.
4. **Informar** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, pronunciará con relación a la solicitud de prórroga de la suspensión de actividades presentada mediante oficio con radicado No. 20231002299932 del 15 de febrero de 2023, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAF No. 89 del 9 de marzo de 2023.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concejo Técnico PARC No. 89 del 9 de marzo de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 139-95M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S, en calidad de titulares mineros:

APROBACIONES

1. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas: **1.** Continuar con el mantenimiento de las cuentas, desarenadores, canales perimetrales y manejo de aguas de escorrentía en el frente de explotación No. 3; **2.** Continuar con la conformación, preparación y control erosivo del frente de explotación No. 3, de acuerdo al diseño geométrico aprobado en el documento técnico; **3.** Continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y **4.** Continuar con la actualización e implementación del SG-SST y sus documentos complementarios, una vez se reinicien labores de explotación, las cuales fueron requeridas en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 585 del 05 de julio de 2022, notificado en Estado PARC No. 112 del 06 de julio de 2022, de conformidad con lo verificado en campo y lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 15 del 7 de marzo de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 15 del 7 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización.

CONTRATO
DE
CONCESION

139-95M

SOCIEDAD DE MINEROS
VIJES S.A.S.

7

17/04/2023

AUTO PAR
CALI No. 173

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 139-95M, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 15 del 7 de marzo de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.
2. **Ordenar** dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). “*Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras*”, de acuerdo con el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 15 del 7 de marzo de 2023.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 15 del 7 de marzo de 2023.
4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**